



### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Facatativa 12/03/2019

Señor (a):

**AURA HELENA ACERO GUTIERREZ**

Dirección: Bloque 4, Entrada A, Apartamento 301

Correo electrónico:

Fax: 843 60 23 - 315 8702222

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02329110 del 01/02/2019  
Número de cliente 5209121-3**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07376556, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

**RESUELVE:**

1. Confirmar la 07332234 del 28 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión queda agotada la vía gubernativa de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del código contencioso administrativo
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/03/2019 y se desfija el día 18/03/2019



07376556

2019/02/21

Bogotá,

Señora

**AURA HELENA ACERO GUTIÉRREZ**

Bloque 4, Entrada A, Apartamento 301

Teléfono 843 60 23 - 315 8702222

Facatativá, Cundinamarca.,

Asunto: Recurso de Reposición

Radicación No. 02329110 del 1 de febrero de 2019

Cuenta No. 5209121-3

Respetada señora Aura Helena.

La suscrita Jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07332234 del 28 de enero de 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS:

1. La señora Aura Helena Acero Gutiérrez, presentó reclamación mediante derecho de petición No. 02320577 del 21 de enero de 2019, mediante la cual solicita revisión de los consumos de los periodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre, ya que en estos periodos el predio se encontraba desocupado.
2. Como respuesta al derecho de petición, la Compañía le envió decisión empresarial No. 07332234 del 28 de enero de 2019, en la cual se le informó que se hizo un análisis de consumo de los últimos 6 meses del predio, donde se observa que el último mes presenta una disminución en los consumos; sin embargo, esta disminución, puede obedecer a cambios en los hábitos del consumo.

Es importante aclarar que, los consumos se han venido liquidando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 40363 marca CDM, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>1</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución

---

<sup>1</sup>*Clausula 19.4 Determinación del consumo facturable.- Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida.*

de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

No obstante, si usted requiere la revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la comunicación 07332234 del 28 de enero de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, se hizo notificación mediante certificación electrónica por parte de Gestión de la Seguridad Electrónica (GSE) certifica que Notificaciones ENEL - CODENSA con NIT 830037248-0, al correo informado para tal finalidad, a saber: helenacerog@hotmail.com, según Constancia de envío: 2019-ene-28 17:17:29 GMT-05:00 y de Constancia de entrega en servidor destino: 2019-ene-28 19:08:31 GMT-05:00 y Constancia de lectura, número 1: 2019-ene-28 19:09:30 GMT-05:00, de la cual se adjuntó copia íntegra quedando notificado a partir de la fecha y hora en que accedió al correo, esto es, el 28 de enero de 2019, lo cual se encuentra debidamente certificado.
4. La señora Aura Helena Acero Gutiérrez, interpuso solo el Recurso de Reposición contra la decisión No. 07332234 del 28 de enero de 2019, mediante el oficio No. 02329110 del 1 de febrero de 2019.

#### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante radicado No. 02329110 del 1 de febrero de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la Empresa, argumentando que el predio ha estado deshabitado entre el 17 de septiembre al 28 de diciembre de 2018, por lo que no debería existir consumo alguno y asegura que el medidor no requiere revisión.

#### PRUEBAS

1. Certificado de pagos
2. Recurso de Reposición No. 02329110 del 1 de febrero de 2019.
3. Notificación electrónica del 28 de enero de 2019.
4. Copia del acto Administrativo No. 07332234 del 28 de enero de 2019
5. Copia del derecho de petición No. 02320577 del 21 de enero de 2019
6. Copia de facturas de noviembre de 2017 a diciembre de 2018
7. Histórico de consumos

| <b>Energía Activa</b> |                      |                               |               |                     |                          |                          |                          |
|-----------------------|----------------------|-------------------------------|---------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>Período Desde</b>  | <b>Período Hasta</b> | <b>Período de Facturación</b> | <b>Evento</b> | <b>Tipo Lectura</b> | <b>Lectura Activa FP</b> | <b>Consumo Activa FP</b> | <b>Número de Medidor</b> |
| 8/11/2018             | 7/12/2018            | 2018/12                       | Facturacion   | Real                | 1307                     | 22                       | 40363                    |
| 8/10/2018             | 8/11/2018            | 2018/11                       | Facturacion   | Real                | 1285                     | 24                       | 40363                    |
| 7/09/2018             | 8/10/2018            | 2018/10                       | Facturacion   | Real                | 1261                     | 33                       | 40363                    |
| 8/08/2018             | 7/09/2018            | 2018/09                       | Facturacion   | Real                | 1228                     | 46                       | 40363                    |
| 9/07/2018             | 8/08/2018            | 2018/08                       | Facturacion   | Real                | 1182                     | 41                       | 40363                    |
| 8/06/2018             | 9/07/2018            | 2018/07                       | Facturacion   | Real                | 1141                     | 44                       | 40363                    |
| 8/05/2018             | 8/06/2018            | 2018/06                       | Facturacion   | Real                | 1097                     | 50                       | 40363                    |
| 9/04/2018             | 8/05/2018            | 2018/05                       | Facturacion   | Real                | 1047                     | 46                       | 40363                    |
| 7/03/2018             | 9/04/2018            | 2018/04                       | Facturacion   | Real                | 1001                     | 54                       | 40363                    |
| 7/02/2018             | 7/03/2018            | 2018/03                       | Facturacion   | Real                | 947                      | 48                       | 40363                    |
| 9/01/2018             | 7/02/2018            | 2018/02                       | Facturacion   | Real                | 899                      | 45                       | 40363                    |
| 7/12/2017             | 9/01/2018            | 2018/01                       | Facturacion   | Real                | 854                      | 54                       | 40363                    |
| 7/11/2017             | 7/12/2017            | 2017/12                       | Facturacion   | Real                | 800                      | 52                       | 40363                    |
| 5/10/2017             | 7/11/2017            | 2017/11                       | Facturacion   | Real                | 748                      | 59                       | 40363                    |

| <b>Energía Reactiva</b> |                      |                               |               |                     |                            |                            |                          |
|-------------------------|----------------------|-------------------------------|---------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| <b>Período Desde</b>    | <b>Período Hasta</b> | <b>Período de Facturación</b> | <b>Evento</b> | <b>Tipo Lectura</b> | <b>Lectura Reactiva FP</b> | <b>Consumo Reactiva FP</b> | <b>Número de Medidor</b> |
| 8/11/2018               | 7/12/2018            | 2018/12                       | Facturacion   | Real                | 1235                       | 26                         | 40363                    |
| 8/10/2018               | 8/11/2018            | 2018/11                       | Facturacion   | Real                | 1199                       | 28                         | 40363                    |
| 7/09/2018               | 8/10/2018            | 2018/10                       | Facturacion   | Real                | 1160                       | 27                         | 40363                    |
| 8/08/2018               | 7/09/2018            | 2018/09                       | Facturacion   | Real                | 1117                       | 25                         | 40363                    |
| 9/07/2018               | 8/08/2018            | 2018/08                       | Facturacion   | Real                | 1070                       | 14                         | 40363                    |
| 8/06/2018               | 9/07/2018            | 2018/07                       | Facturacion   | Real                | 1036                       | 19                         | 40363                    |
| 8/05/2018               | 8/06/2018            | 2018/06                       | Facturacion   | Real                | 996                        | 22                         | 40363                    |
| 9/04/2018               | 8/05/2018            | 2018/05                       | Facturacion   | Real                | 950                        | 15,5                       | 40363                    |
| 7/03/2018               | 9/04/2018            | 2018/04                       | Facturacion   | Real                | 912                        | 18,5                       | 40363                    |
| 7/02/2018               | 7/03/2018            | 2018/03                       | Facturacion   | Real                | 867                        | 20,5                       | 40363                    |
| 9/01/2018               | 7/02/2018            | 2018/02                       | Facturacion   | Real                | 823                        | 18                         | 40363                    |
| 7/12/2017               | 9/01/2018            | 2018/01                       | Facturacion   | Real                | 783                        | 24,5                       | 40363                    |
| 7/11/2017               | 7/12/2017            | 2017/12                       | Facturacion   | Real                | 732                        | 27,5                       | 40363                    |
| 5/10/2017               | 7/11/2017            | 2017/11                       | Facturacion   | Real                | 679                        | 25                         | 40363                    |

### ACLARANDO

En primer lugar, es necesario aclarar que como quiera que, en el escrito de la referencia, presenta inconformidad sobre la Decisión Administrativa No. 07332234 del 28 de enero de 2019, es pertinente informar que contra la misma procedía el “...recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual se podría interponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación...”

Sin embargo, como en el oficio de la referencia solo interpone el recurso de reposición, se dará trámite en el presente escrito, a dicho recurso, analizando los hechos en relación a los consumos liquidados en los periodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, solo en sede de la Compañía.

### CONSIDERACIONES

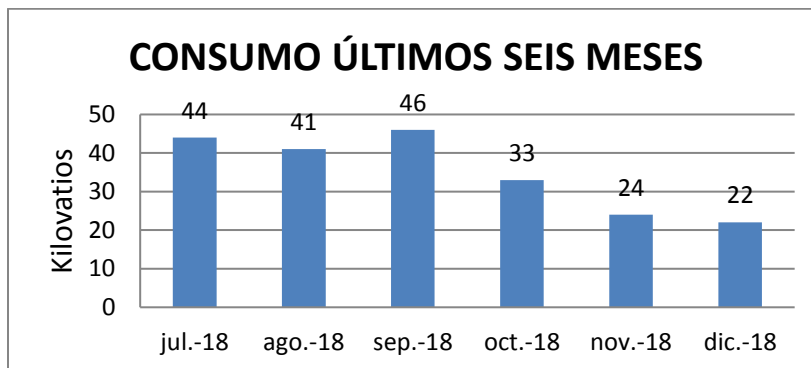
Cabe señalar que, la ley 142 de 1994 en el numeral 9.1 del artículo 9° señala que es derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados. Así mismo el artículo 146 de la citada Ley señala que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponibles y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

De manera que el régimen de los servicios públicos descansa bajo el principio de la medición real del consumo, el cual solo excepcionalmente podrá calcularse por otros medios diferentes a la diferencia de lecturas tomadas del medidor. Por lo tanto, un usuario que cuente un medidor en condiciones normales de funcionamiento tiene el derecho a que la empresa le facture el consumo que realmente utiliza.

El contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios es de naturaleza bilateral, uniforme y consensual y de él se derivan obligaciones para ambas partes. Así lo dispone el artículo 129 de la Ley 142 de 1994.

Dentro de las principales obligaciones a cargo del usuario se encuentra el pago del servicio efectivamente prestado por la empresa y recibido, siendo entonces esta la esencia del contrato según lo establece el artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

En consecuencia, se hizo un análisis del histórico de consumos de los últimos 6 meses del predio, el cual gráficamente muestra lo siguiente:



Como se observa, se han presentado variaciones en los consumos; esta variación, entre otros, puede obedecer a cambios en los hábitos del consumo o a un daño en las instalaciones internas del predio.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de servicios públicos de

energía eléctrica de Enel - Codensa, “Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE.”.

Es necesario que se tenga en cuenta que, la acometida no hace parte de las redes públicas, de las cuales Enel - Codensa es el responsable. Por consiguiente, le manifestamos que la acometida hace parte de la propiedad del cliente, conforme a la ley 142 de 1994 la cual define acometida y red interna de la siguiente manera:

*“14.1. Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.”*

*“14.16. Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble partir del registro de corte general cuando lo hubiere”.*

Los clientes son los custodios del equipo de medida siendo responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía, debidas al uso incorrecto del servicio; por lo tanto son ellos quien deberán establecer mecanismos de seguridad eficaces, con el fin de garantizar que el medidor no sea adulterado, y así la Empresa pueda ofrecer un buen servicio.

Así las cosas, nos permitimos referirnos a los consumos liquidados en los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, donde se evidencia que el consumo fue liquidado mediante la diferencia de las lecturas registradas por el medidor No. 40363 marca CDM, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4 del Contrato de Servicios Público de energía eléctrica.

***“19.4 Determinación del consumo facturable. - Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida”.***

Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio.

Como se puede observar, la Empresa cumple con la aplicación del Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, dado que existe un equipo de medida en el predio que registra el consumo realizado.

Por otra parte, vale la pena aclarar que los periodos de facturación varían de acuerdo con las fechas de toma de lectura (días hábiles), por lo que éstos, no siempre están compuestos por la misma cantidad de días:

|                       | Periodo Desde | Periodo Hasta | Periodo de Facturación | No. Dias | Tipo Lectura | Lectura Anterior | Lectura Actual | Consumo Facturado (Diferencia de lecturas) | Número de Medidor |
|-----------------------|---------------|---------------|------------------------|----------|--------------|------------------|----------------|--|-------------------|
| <b>Energía Activa</b> | 8/11/2018     | 7/12/2018     | 2018/12                | 29       | Real         | 1285             | 1307           | 22   | 40363             |
|                       | 8/10/2018     | 8/11/2018     | 2018/11                | 31       | Real         | 1261             | 1285           | 24   | 40363             |
|                       | 7/09/2018     | 8/10/2018     | 2018/10                | 31       | Real         | 1228             | 1261           | 33   | 40363             |
|                       | 8/08/2018     | 7/09/2018     | 2018/09                | 30       | Real         | 1182             | 1228           | 46   | 40363             |

|                         | Periodo Desde | Periodo Hasta | Periodo de Facturación | No. Dias | Tipo Lectura | Lectura Anterior | Lectura Actual | Consumo Facturado (Diferencia de lecturas) | Número de Medidor |
|-------------------------|---------------|---------------|------------------------|----------|--------------|------------------|----------------|--|-------------------|
| <b>Energía Reactiva</b> | 8/11/2018     | 7/12/2018     | 2018/12                | 29       | Real         | 1199             | 1235           | 26   | 40363             |
|                         | 8/10/2018     | 8/11/2018     | 2018/11                | 31       | Real         | 1160             | 1199           | 28   | 40363             |
|                         | 7/09/2018     | 8/10/2018     | 2018/10                | 31       | Real         | 1117             | 1160           | 27   | 40363             |
|                         | 8/08/2018     | 7/09/2018     | 2018/09                | 30       | Real         | 1070             | 1117           | 25   | 40363             |

Adicionalmente, se evidencia que el medidor registra consumos de energía reactiva, a lo cual es importante aclarar que dicho valor se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9 del Contrato de servicio público de energía eléctrica.

**19.4.9. Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva.** - El consumo facturable para los CLIENTES con sistema de medición que cuente con registro de energía reactiva, se les facturará ésta cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, de manera que el consumo facturable se determina así:

$$\begin{aligned} & \text{Si } CER > 0.5 * CEAF: \\ & CERF = CER - 0.5 * CEAF \\ & \text{Si } CER \leq 0.5 * CEAF: \end{aligned}$$

*CER: Consumo de energía reactiva registrado: Determinado con base en las diferencias en el registro del sistema de medición entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medición.*

*CEAF: Consumo de energía activa facturable: Determinado con base en las diferencias en el registro del sistema de medición entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medición.*

*CERF: Consumo de energía reactiva facturable: Corresponde a la energía reactiva susceptible de ser facturada, la que se valora únicamente por la componente de distribución del costo unitario de la tarifa.*

De la misma manera, se aclara que el consumo liquidado es real pues corresponde plenamente a los kilovatios suministrados por nuestra Compañía al inmueble en cuestión, sin

evidenciar inconsistencia alguna en las lecturas reales reportadas, no habiendo lugar a modificación o ajuste.

Es importante aclarar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos que funcionan en el predio.

Finalmente, y teniendo en cuenta que solo interpuso recurso de reposición el cual está siendo resuelto con la presente comunicación, queda agotada la vía gubernativa, y una vez efectuada la notificación de la misma, quedará en firme la 07332234 del 28 de enero de 2019 y por lo tanto ejecutable.

Es de tener en cuenta que la Empresa no realizará suspensión del servicio de energía, puesto que hay una reclamación en curso, hasta tanto se cumplan los términos de la misma, siempre y cuando se cancelen los valores no objeto de reclamo.

Por los motivos expuestos esta oficina,

#### RESUELVE

1. Confirmar la 07332234 del 28 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión queda agotada la vía gubernativa de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del código contencioso administrativo.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

So40/Centro De Servicio Al Cliente CSC Facatativá

***Su caso se encuentra en este momento del proceso***

---

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.





## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

## CITACIÓN

Señora

**AURA HELENA ACERO GUTIÉRREZ**

Bloque 4, Entrada A, Apartamento 301

Teléfono 843 60 23 - 315 8702222

Facatativá, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02329110 del 1 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>3</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

So40/Centro De Servicio Al Cliente CSC Facatativá

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

## CITACIÓN

<sup>3</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Señora  
**AURA HELENA ACERO GUTIÉRREZ**  
Bloque 4, Entrada A, Apartamento 301  
Teléfono 843 60 23 - 315 8702222  
Facatativá, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02329110 del 1 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>5</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
So40/Centro De Servicio Al Cliente CSC Facatativá

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

- I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>6</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07376556

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07376556 del 2019/02/21, del radicado No. 02329110 del 1 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### RESUELVE:

1. Confirmar la 07332234 del 28 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión queda agotada la vía gubernativa de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del código contencioso administrativo.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

**El**  
**Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_



07376556

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **04/03/2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **AURA HELENA ACERO GUTIÉRREZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07376556 del 2019/02/21

Persona a notificar: **AURA HELENA ACERO GUTIÉRREZ**

Dirección de Notificación: Bloque 4, Entrada A, Apartamento 301  
Facatativá, Cundinamarca.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos

Recursos que proceden:

Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión queda agotada la vía gubernativa de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del código contencioso administrativo.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
So40/Centro De Servicio Al Cliente CSC Facatativá

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.